ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA ,
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL GARANTIZA ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010037	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.40.17	
FUENTE:	1.3.3.1.00.04 – RB Superavit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Ampliar la cobertura servicio de acueducto y alcantarillado área urbana y rural	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar de sistemas operativos en acueductos y alcantarillados en el marco de la normatividad	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	INFORME MENSUAL PARA LA ELABORACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AREA RURAL DISPERSA	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	10,022 habitantes del área rural dispersa de las veredas del área de influencia de la Acción Popular 850012333000-201900164-00 (Fuente Censo Poblacional SIMY 2023)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	DIRECTOS: 1

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 2° que - *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 311 de la Constitución Nacional, consagra que *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado,*

Certificate No.
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de ducha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

De igual manera, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que: *el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento básico y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

De conformidad con la Ley 142 de 1994, denominada Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, es obligación de los Municipios atender la efectiva prestación de los servicios Públicos básicos, entre lo que se resalta: "ARTICULO 5°. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercen en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.*

La Ley 142 de 1994, reitera en su artículo 15° que "*Pueden prestar los servicios públicos: 15.1 Las empresas de servicios públicos. 15.2. las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos. 15.3. Los municipios cuando asuman de forma directa, a través de la administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto por la ley. 15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas*".

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, señala en el artículo 3, las funciones del municipio, entre ellas le corresponde al municipio *1. administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal...19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.* Configurándose para el gobierno municipal, la obligación de proteger y garantizar a las comunidades rurales el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida, mediante el acceso a fuentes de agua potable y segura, así como también el saneamiento, de tal forma que pueden gozar plenamente el derecho a la vida y de los demás derechos fundamentales conexos, mediante la optimización y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural, previendo una futura crisis sanitaria que pueda llegar a presentarse por no atender oportunamente las necesidades de la comunidad del sector rural. Derecho humano esencial para el goce pleno de la vida, tal como lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas, debiendo aplicarse todas las medidas posibles para hacer efectivo el acceso universal de agua potable.

A su turno la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 76 servicios públicos que el municipio puede adelantar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. En esencia el direccionamiento de los recursos hacia el desarrollo de esa competencia, se enmarca dentro del contexto de los servicios públicos domiciliarios que son competencia del municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994. Es así, que la administración municipal tiene dentro de sus postulados la generación de acciones que permitan garantizar y optimizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las mejores condiciones de continuidad y calidad.

CICC
ISO 9001
Certificate No.
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario la ejecución de acciones que propendan por garantizar y optimizar la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en las mejores condiciones, es así que el Plan de Desarrollo Municipal YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023, establece dentro de su programa "Yopal garantiza acceso a servicios públicos básicos con calidad, cobertura y continuidad", un enfoque hacia la consolidación de Yopal como una ciudad sostenible en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico, solucionando problemas estructurales complejos en alcantarillados y acueductos urbanos y rurales.

Dentro del contexto anterior se destacan proyectos relacionados con sistemas de acueducto y saneamiento básico de los centros poblados y comunidades rurales, implementando instrumentos y herramientas para el manejo, mantenimiento y operación de los sistemas, a fin de garantizar la cobertura, continuidad, calidad y cumplimiento de las disposiciones ambientales; se requiere implementar un manejo empresarial, la implementación de sistemas tarifarios y la contribución vía pago de tarifas por parte de la comunidad, para de esta manera garantizar la sostenibilidad, cumplir los permisos ambientales de concesión de aguas y vertimientos; efectuar mantenimientos periódicos, realizar los procesos de tratamiento y apalancar la realización de intervenciones en infraestructura. En cuanto a acueductos rurales se realizarán intervenciones para la construcción, optimización, ampliación y/o puesta en operación de los sistemas, que incluya la captación de agua superficial o subterránea, el almacenamiento, el tratamiento, así como el transporte y distribución a los usuarios, donde, además, se incluya la utilización de sistemas de energías alternativas. De igual manera, se garantizará acceso a servicios de suministro de agua y disposición de aguas residuales a comunidades dispersas mediante la implementación de sistemas alternos.

Que, ante el Tribunal Administrativo de Casanare, se tramita la Acción Popular 850012333000-201900164-00, y se encuentran accionados el Departamento de Casanare, Municipio de Yopal, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal "EAAAY". Que el Tribunal Administrativo de Casanare, decreto medidas cautelares, mediante Sentencia del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Medidas cautelares que fueron confirmadas por el Consejo de Estado, mediante Sentencia del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que ratifico y modificó el numeral 1. de la parte resolutiva de la providencia, ordenando los siguiente:

"1° DECRETAR a título de medida cautelar, con carácter indefinido, la orden de suministrar agua apta para uso humano a los residentes permanentes de las veredas que hacen parte de los corregimientos de El Morro, La Niata, La Chaparrera y Mata de Limón del municipio de Yopal, en cantidad no menor a 50 litros persona día, a través de carrotanque o de cualquier otro mecanismo idóneo para esos efectos.

1.1. El Municipio de Yopal de manera conjunta con el Departamento de Casanare, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de esta providencia, tendrá que precisar la cantidad de veredas que integran los corregimientos de El Morro, La Niata, La Chaparrera y Mata de Limón.
1.2. Una vez finalice dicho término y dentro de los treinta (30) días siguientes, las anotadas entidades territoriales, en el marco de su competencia, tendrán que presentar, un plan de trabajo, concertado, el cual deberá incluir un censo poblacional de los potenciales beneficiaros de la medida cautelar y un plan tarifario acorde con las disposiciones que regulan la materia.
1.3. Concluido dicho lapso, las aludidas entidades territoriales, en el marco de su competencia, tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días, para iniciar el suministro efectivo de agua potable.

Que, a la fecha, ya se cuenta con el plan de trabajo concertado y el censo poblacional de los potenciales beneficiarios de la medida cautelar en el que se determinó que el área de influencia de la Acción popular es de cinco (5) corregimientos, los cuales se conforman por un total de cuarenta y cinco (45) veredas, y la población a beneficiar corresponde a 3,270 usuarios (viviendas) y 10,022 habitantes. Así mismo, el Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en cumplimiento de lo ordenado, actualmente continúan prestando el suministro de agua potable, a través de los sistemas de acueducto operativos en el sector y en el área rural dispersa a través de carrotanques, se realiza la distribución y aprovisionamiento de agua potable

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

Teniendo en cuenta que el Municipio de Yopal, no es un prestador directo de servicios públicos domiciliarios, no cuenta en su planta de personal con profesionales idóneos que permitan la estructuración y elaboración del plan tarifario, para el establecimiento de los costos y tarifas en el suministro del agua potable a través de carrotanque. Por tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado, respecto al plan tarifario, el municipio de Yopal, requiere la contratación de una persona natural o jurídica profesional del área financiera especializado en servicios públicos, con experiencia en el tema tarifario de servicios públicos domiciliarios, que realice el apoyo profesional que permita asegurar y obtener el establecimiento de un plan tarifario que garantice la continuidad en el suministro del agua potable a través de carrotanque y entre otros aspectos, se analicen otros formas de suministro como el de pilas públicas, de manera que se obtengan costos más eficientes, cumpliendo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Casanare y ratificado por el Consejo de Estado.

Es por ello la necesidad y conveniencia de contar en el grupo de trabajo de la Secretaria de Infraestructura, con una persona natural o jurídica, con título profesional universitario en ciencias económicas y administrativas, ingeniería industrial y/o ingeniería civil, con especialización en servicios públicos, y experiencia profesional mínima igual o superior a cinco (5) años y experiencia específica igual o superior a tres (3) años en temas relacionados con la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas a servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o actividades de fortalecimiento a esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Toda vez que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal establecida por el decreto No. 1000.97.122 de 20 de mayo de 2019; (por medio del cual se compila, modifica y adiciona el manual Específico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la planta del nivel central del municipio de Yopal) y el Decreto No 288 de diciembre 3 de 2019, (Por medio del cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía de Yopal) y ajusta el manual de funciones y competencias laborales; y el Acuerdo 002 de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias; el Municipio de Yopal específicamente la secretaría de Infraestructura Municipal del Municipio, no cuenta con profesionales idóneos para la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas de suministro de agua potable a través de carrotanques, , con el fin de dar cumplimiento de la misión de la Secretaría y coadyuvar al cumplimiento de la metas del Plan de Desarrollo YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023 y el cumplimiento de la orden judicial ordenada por el Tribunal Administrativo de Casanare y ratificado por el Consejo de Estado, en el marco de la Acción Popular 850012333000-201900164-00.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LA ACCION POPULAR 2019- 164]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Prestar apoyo en la elaboración y estructuración del estudio de costos y tarifas para el aprovisionamiento de agua potable por carrotanque en el área rural dispersa del municipio de Yopal, específicamente en el área de influencia de lo ordenado en las medidas cautelares del Consejo de Estado en Sentencia de la Acción Popular 2019-164.
2. Efectuar visitas técnicas para la obtención de la información requerida para el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia de la Acción Popular 2019-164, respecto al plan tarifario.
3. Acompañar al municipio a comités técnicos, mesas de trabajo y reuniones que se desarrollen con relación al cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia de la Acción Popular 2019-164, respecto al plan tarifario
4. Brindar soporte en la producción de informes y dar respuesta a los requerimientos judiciales en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia de la Acción Popular 2019-164, respecto al plan tarifario.

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

5. Brindar apoyo ante cualquier requerimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o entes de control, respecto a la formulación de la operación de los sistemas de aprovisionamiento de agua potable en el área rural	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará al CONTRATISTA un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), de la siguiente manera: UN (1) ACTA PARCIAL MENSUAL periodo vencido, cada una por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, ($ 5.000.000). UN (1) ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO equivalente a UN (1) MES, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, ($ 5.000.000). previa suscripción de acta de terminación. PARÁGRAFO 1.- El acta parcial y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, así como entrega del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFDocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	Secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura de Yopal
4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	

CCC ISO 9001 Certificate No. LAT - 0969

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de Municipio de Yopal, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector:

Los procesos de contratación implican para el Municipio de Yopal, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Empero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para el logro de los objetivos planteados por la Administración Municipal, que desarrolle las actividades que brinden soporte técnico permanente en el cumplimiento de las funciones asignadas al secretario de Infraestructura, que aporte experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente, con el fin de que realice las actividades que se pretenden desarrollar, el municipio requiere la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: Persona natural con título profesional universitario en ciencias económicas y administrativas, ingeniería industrial y/o ingeniería civil, con especialización en servicios públicos.

Experiencia Profesional: experiencia profesional; igual o superior a CINCO (05) AÑOS.

Experiencia específica: Igual o superior a TRES (3) AÑOS en temas relacionados con la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas a servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o actividades de fortalecimiento a esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

ANALISIS ECONOMICO:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual el contratista va a prestar directa y personalmente el servicio contratado. La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80101706 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) es decir CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) mensuales; para la contratación de una persona natural o jurídica, con título profesional universitario en ciencias económicas y administrativas, ingeniería industrial y/o ingeniería civil, con especialización en servicios públicos, y experiencia profesional mínima igual o superior a cinco (5) años y experiencia específica igual o superior a tres (3) años en temas relacionados con la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas a servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o actividades de fortalecimiento a esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

FRECUENCIA CON QUE LA ENTIDAD CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS.

El municipio siempre ha contado con personal para la revisión, formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico en el área rural del Municipio de Yopal, así como la supervisión a la ejecución de las actividades necesarias para tal fin, para que en forma complementaria y coordinada se cumplan los objetivos de llevar un control en

Certificate No.
LAT - 0969

la inversión de los recursos, ejerciendo seguimiento a las etapas de inversión y operación, de manera que se cumplan los objetivos de un control de los recursos, ejerciendo seguimiento a las etapas de inversión, velando por que estos se realicen de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas establecidas.

Así las cosas, se han suscrito los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0142.2020	30/01/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, FORMULACION Y REVISION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	JORGE ELIECER GRANADOS AVENDAÑO	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERIA CIVIL O SANITARIA, TITULO DE ESPECIALIZACION (HOMOLOGABLE POR DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL) Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL DEL CUAL DOS (2) AÑOS ES EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA	18,400,000	4 MESES	4,600,000

Ahora bien, tal como se mencionó en la necesidad del Estudio Previo, el Municipio no es prestador directo de servicios públicos domiciliarios, por tanto, no ha suscrito contratos para la estructuración y elaboración del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. No obstante, realizando una revisión a nivel local y regional de contratos similares se tiene la siguiente información.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL. – NIVEL LOCAL.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
0048 DEL 28 DE ENERO DE 2022	28/01/2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACION Y CONSTRUCCION DEL ESQUEMA DIFERENCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS CORREGIMIENTOS ESPECIALES, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN MARCO DEL CONVENIO No 2752 DE 2021	MARIA ELENA OVALLE RINCON	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA SANITARIA Y/O AMBIENTAL CON EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO DOS AÑOS (2), DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.	13,800,000	3 MESES	4,600,000

MUNICIPIO DE MONTERREY – NIVEL REGIONAL

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL

00159 DEL 2019	05/04/2019	ACTUALIZACION DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL MACROACUEDUCTO ... ACROACUEDUCTO VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, BARBASCO, Y LOS CENTROS POBLADOS DE LA HORQUETA y BRISAS DEL LLANO, BAJO LA METODOLOGIA CRA 825 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION CRA 844 DE 2018 EN MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE	SERVIFICONTRI SAS	PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE CERTIFIQUE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POR LO MENOS TRES CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	9,999,570	2 MESES	4,999,785

MUNICIPIO DE TAURAMENA- EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS – NIVEL REGIONAL

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
0010 DEL 2023	10/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACION SOLICITADA POR LA SSPD A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI) Y EL SISTEMA UNICO DE REPORTE DE INFORMACIÓN DEL CALCULO TARIFARIO (SURICATA) DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS (EMSET S.A. E.S.P.)"	JOSE ANTONIO MEDINA HERRERA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS, INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, QUE ACREDITE EXPERIENCIA RELACIONADA AL OBJETO A CONTRATARCIÓN.	24,090,000	9 MESES	2,676,667

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

En desarrollo de las competencias de la Secretaría de Infraestructura, la entidad siempre ha venido adelantando contratos de características similares a las requeridas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago son consistentes con el servicio a prestar, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Secretaría de infraestructura del municipio de Yopal, en el marco del manual de contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial es el análisis de consumos y

precios históricos; señalado en el artículo 9.1.1.5.3 del decreto 772 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación; el cual establece que "*cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por ultimo verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor*

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio." en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

I) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
II) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
IV) Se han tenido como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor mensual para la contratación de una persona natural o jurídica, con título profesional universitario en ciencias económicas y administrativas, ingeniería industrial y/o ingeniería civil, con especialización en servicios públicos, y experiencia profesional mínima igual o superior a cinco (5) años y experiencia específica igual o superior a tres (3) años en temas relacionados con la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas a servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o actividades de fortalecimiento a esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00), por un plazo de DOS (2) MESES para un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00)

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCION:

resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

CCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

Por lo tanto, a la luz de las disposiciones citadas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -norma de reserva legal[3]– y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84[4] de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

La ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h el cual establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015 "*contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, Siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas o asistenciales

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales deben justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestacion de servicis profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realizacion de activiades que no requieren un alto conocimiento especilizado y por ende no configura una consultoria

[3] Constitución Política de 1991. "ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional."
*[4] Constitución política de 1991. "ARTÍCULO 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio."*a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.2. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley.

Se requiere la contratación de persona natural o jurídica, con título profesional universitario en ciencias económicas y administrativas, ingeniería industrial y/o ingeniería civil, con especialización en servicios públicos, y experiencia profesional mínima igual o superior a cinco (5) años y experiencia específica igual o superior a tres (3) años en temas relacionados con la elaboración y estructuración de estudio de costos y tarifas a servicios públicos domiciliarios de acueducto,

alcantarillado y aseo y/o actividades de fortalecimiento a esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Debe estar afiliado a seguridad social y presentar el certificado médico pre-ocupacional.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Infraestructura de Yopal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total en las obligaciones y actividades a cargo del contratista	Entorpece el normal desarrollo de la secretaria en cuanto a la formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de las actividades.	IMPROBABLE	MENOR	RIESGO BAJO	MEDIA
2	Específico	Externo]	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial en las obligaciones del contratista	Entorpece el normal desarrollo de la secretaria en cuanto a la formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de las actividades.	IMPROBABLE	MENOR	RIESGO BAJO	BAJA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	La entidad deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento por el 10% del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	ELMUNICIPIO. CONTRATISTA	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Antes de la suscripción del acta de inicio	Por medio del secretario de despacho y la oficina asesora jurídica.	Previo a la firma del acta de inicio.

CCC ISO 9001 Certificate No. LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

2	Entidad	La entidad deberá exigir al contratista un informe mensual donde se evidencie la ejecución y materialización de las actividades del contrato	1	1	2	Bajo	SI	EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA	Durante los primeros días de cada mes, exigiendo un informe mensual que evidencia el cumplimiento de todas las actividades especificadas en el estudio previo	Dentro de los primeros días de cada mes	Secretario del despacho o supervisor designado	Mensualmente

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta del personal de la Alcaldía de Yopal establecida mediante Decreto No. 1000.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de educación financiados por el SGP." Decreto No. 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No. 1000.97.122 de 20 de mayo 2019, "por medio del cual se compila, actualiza ajusta el manual específico de funciones y de competencias labores para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y los Decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, No 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No.1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución No. 165 de 2021, Decretos No.289 de 2021, 418 de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022,469 de 2022 Acuerdo 002 de 2022 *"Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias*; el Municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Certificate No.
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACON		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2023-01662	2023	06	29

Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales característica y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA**
Cargo: Profesional Universitario

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO**
Cargo: Profesional contratado SIMY

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **JOSE DOLORES AVELLA DUARTE**
Cargo: Profesional Universitario

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **ORLANDO CRUZ MARTINEZ**
Cargo: Secretario de Planeación (e)
Resolución 692 de 2023

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **ELIZABETH BARRERA CASTAÑEDA**
Cargo: Profesional Universitario

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo: Subsecretario de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**
Cargo: Secretario de Infraestructura de Yopal

Certificate No
LAT - 0969

SOLICITUD DE CDP

MUNICIPIO DE YOPAL

Estudio previo No: 2023-01662

ESPACIO DILIGENCIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA			
SOLICITUD No.		FECHA:	
CDP No.			

DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

SOLICITO LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LA ACCION POPULAR 2019- 164
PROGRAMA*	
PROYECTO*	Construcción optimización y rehabilitación de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio Yopal
COMPONENTE*	Ampliar la cobertura servicio de acueducto y alcantarillado área urbana y rural
ACTIVIDAD*	Implementar de sistemas operativos en acueductos y alcantarillados en el marco de la normatividad

2.3.2.02.02.008.40.17	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS_X000D_	1.3.3.1.00.04-RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	$10.000.000,00

TOTAL: 10.000.000,00	VALOR TOTAL LETRAS: Diez Millones de Pesos

SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:

PLAZO (Número y Letras):	Dos (2) MESES
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará al CONTRATISTA un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), de la siguiente manera: UN (1) ACTA PARCIAL MENSUAL periodo vencido, cada una por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, ($ 5.000.000). UN (1) ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO equivalente a UN (1) MES, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, ($ 5.000.000). previa suscripción de acta de terminación. PARÁGRAFO 1.- El acta parcial y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, así como entrega del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFDocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

PAC ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☒

☐ ☐

AP2-F70
Fecha: 10/08/2021
Versión: 3

13 JUL 2023 9:47

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2023-01662

PROYECTADO	AGOSTO ☐	SEPTIEMBRE ☐	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE ☐	VIGENCIA FUTURA ☐	

Elaboro (Nombre y Cargo): ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISO*

FIRMA

JEFE DE OFICINA DE PLANEACION:

NOMBRE:

CARGO:

APROBO

FIRMA

FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora)

NOMBRE: ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS

CARGO: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2023 - 2355

MUNICIPIO DE YOPAL
NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	23 - 2355		**FECHA CERTIFICADO:**	14/07/2023	**FECHA VENCIMIENTO:** 31/12/2023
CONDICION:	VA	Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		**ESTUDIOS PREVIOS:**	2023-01662	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION Y ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LA ACCION POPULAR 2019- 164				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2023 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.40.17	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	1.3.3.1.00.04	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	83990	2021850010037			10.000.000,00
							Total:	**10.000.000,0**

jully.rocio.moreno
Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO